

CONTRATO 201/2017

Contrato de prestación de servicios de representación para la ejecución de un escenario artístico (incluye presentación de un grupo musical), que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Jorge Roberto Peón Arceo, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDESYH/DCIS/4993/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, la C.D. Laura Aracely de Guadalupe Toraya Marengo, Directora de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicito la prestación de servicios de representación para la ejecución de un escenario artístico (incluye presentación de un grupo musical).

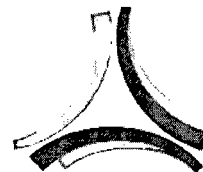
1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, 41 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación se efectúa mediante la modalidad de excepción de licitación pública a través de adjudicación directa, en virtud de que "El Prestador" es el único que puede prestar los servicios para la realización de un escenario artístico que incluye la presentación de un grupo musical, que en este caso requiere "El Estado".

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para la prestación de los servicios, que en este acto requiere "El Estado" y quien se identifica con su pasaporte oficial expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED]



CONTRATO 201/2017

2.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los servicios objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en carretera Campeche-China, Parque Industrial Bicentenario, lote 5, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PEAJ670726AW1.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2606 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

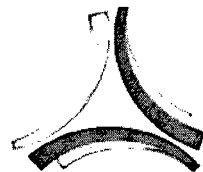
Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado", a prestar en su totalidad los servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Presentación del grupo musical REIK, para el evento del "Encendido del Árbol Navideño" del 02 de diciembre de 2017, mismo que incluye: Nómina de artista, músicos y staff, transporte aéreo, transporte terrestre, hospedaje, viáticos, camerinos, catering, seguridad en área de backstage, impuestos AMDA, mudanza MEX-CPE-MEX, exceso de equipaje, producción y logística, equipo de audio, equipo de iluminación convencional y robótica, backline, ground support, truss y riggin, equipo de video, transportación de equipos, hospedajes staff técnico y generadores de energía.	Servicio	\$2'510,000.00	\$2'510,000.00
Subtotal				\$2'510,000.00
16% I.V.A.				\$ 401,600.00
Total				\$2'911,600.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 2'911,600.00 (Son: Dos millones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO 201/2017

novecientos once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

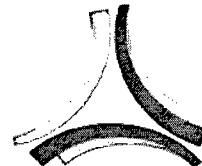
Tercera.- Plazo de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la totalidad de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, por una sola ocasión, misma que se realizará el día 02 de diciembre de 2017.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante un solo pago a través de la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", pagadero mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Prestador".

Quinta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la ejecución total de los servicios a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de las pólizas de fianzas requeridas.

Sexta.- Recepción de los servicios: La recepción de los servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el lugar que ocupa la Plaza de la República, ubicado en avenida 16 de septiembre, esquina con calle 61, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato o en caso de que los servicios no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios entregados por "El Prestador", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Prestador" a través de oficio, a efecto de que "El Prestador" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.



CONTRATO 201/2017

Una vez entregados la totalidad de los servicios materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, verifique los servicios conforme a las especificaciones y características contratados. Al finalizar la verificación de los servicios, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, siendo esta responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Prestador" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al área requirente, en este caso a la servidora pública C.D. Laura Aracely de Guadalupe Toraya Marengo, Directora de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios contratados.

Octava.- Logística de la entrega: "El Arrendador" deberá entregar al responsable de la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento contractual, en compañía del encargado del programa y/o acción, para corroborar las especificaciones contenidas en el presente contrato.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios.
- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Prestador":

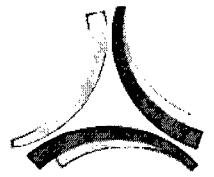
- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se realicen a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- Responsabilidad Laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima segunda.- Recursos Humanos: Los recursos humanos necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador", quien notificará por escrito al área requirente, en este caso la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la entrega de los servicios, asignando a una de ellas como responsable del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima tercera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima cuarta.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima séptima.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto



CONTRATO 201/2017

de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por servicios no prestados) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de los conceptos contratados, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 29 de noviembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Jorge Alberto Peón Arceo

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"